



CONSEJO REGIONAL DE LA LIBERTAD



ORDENANZA REGIONAL N° 015-2016-GRLL/CR

DECLARAR DE INTERÉS REGIONAL EL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD REGIONAL A TRAVÉS DEL CONOCIMIENTO DEL PATRIMONIO CULTURAL EN NIÑOS Y ADOLESCENTES.

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, de conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y demás normas complementarias;

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD, ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 5 de Julio del 2016, el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Educación y Cultura sobre el Proyecto de Ordenanza Regional relativo a "Declarar de Interés Regional el Fortalecimiento de la Identidad Regional a través del Conocimiento del Patrimonio Cultural en Niños y Adolescentes", y;

CONSIDERANDO:

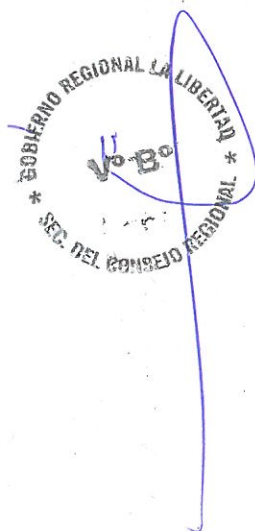
Conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado y al artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

El artículo 2° de La Constitución Política del Perú de 1993, establece los derechos fundamentales de la persona, que en su numeral 8) señala: "Toda persona tiene derecho a la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, así como a la propiedad sobre dichas creaciones y a su producto. El Estado propicia acceso a la cultura y fomenta su desarrollo y difusión. Asimismo, el artículo 21° precisa: Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición privada o pública. Están protegidos por el Estado;

Que, conforme lo señala el Capítulo I referente a Territorio, Gobierno, Jurisdicción y Autonomías de la Ley 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 7°, inciso 7.2) señala que el Gobierno Nacional tiene jurisdicción en todo el territorio de la República, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Municipales la tienen en su respectiva circunscripción territorial; y en el inciso 7.3) señala que el Gobierno en sus distintos niveles se ejerce con preferencia del interés público;

Que, conforme lo señala el Capítulo IV referente a las Competencias de los Gobiernos Regionales de la Ley 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 36°, inciso f) señala la difusión de la cultura y potenciación de todas las instituciones artísticas y culturales regionales;

Que, es competencia del Gobierno Regional de La Libertad, emitir ordenanzas regionales, conforme a lo prescrito en el artículo 38° de la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece: "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia (...);"





CONSEJO REGIONAL DE LA LIBERTAD



Que, el artículo 47° de la precitada Ley, precisa funciones de los Gobiernos Regionales en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación, en cuyo literal k) señala: El de promover y difundir las manifestaciones culturales y potenciar las instituciones artísticas y culturales de la Región, en coordinación con los Gobiernos Locales; y, el artículo 10 inc. f) prescribe como competencias compartidas la difusión de la cultura y potenciación de las instituciones artísticas y culturales regionales;

Que, la Ley N° 28296 Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, en su título VII Educación, Difusión y Promoción Cultural en su artículo 51° inciso 5.1 indica: El Instituto Nacional de Cultura, la Biblioteca Nacional y el Archivo General de la Nación y demás organismos vinculados a la cultura velaran para que se promueva y difunda a la ciudadanía la importancia y significado del Patrimonio Cultural de la Nación como fundamento y expresión de nuestra identidad nacional;

Que, la Declaración Universal de los Derechos del Niño, aprobado por la Organización de Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1959, en el artículo 4° señala "Todo niño tiene derecho a unas condiciones económicas, sociales y culturales", y el artículo 29° precisa: "La educación de los niños debe ir encaminada a lograr su desarrollo integral, el respeto de los derechos humanos, el respeto a su identidad cultural, su inserción responsable en una sociedad libre (...)"

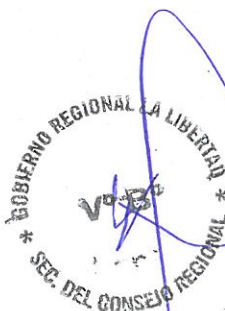
Que, la Ley N° 27337 que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes, en el artículo 6° señala en cuanto al derecho a la identidad: "Que el niño y adolescente tienen derecho a la identidad, lo que incluye el derecho a tener un nombre, a adquirir una nacionalidad y en la medida de lo posible a conocer a sus padres y llevar sus apellidos. Tienen derecho al desarrollo integral de su personalidad"; asimismo, en el artículo 14° señala el derecho a la educación, cultura, deporte y recreación; en el artículo 20° señala el derecho a participar en programas culturales, deportivos y recreativos, e indica que: El Estado estimulara y facilitara la aplicación de recursos y espacios físicos para la ejecución de programas culturales, deportivos y de recreación dirigidos a niños y adolescentes (...)"

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación, expresa en su artículo 6°: La formación ética y cívica es obligatoria en todo proceso educativo, prepara a los educandos para cumplir sus obligaciones personales, familiares y patrióticas para ejercer sus deberes ciudadanos. La enseñanza de la Constitución Política y de los derechos humanos es obligatoria en todas sus instituciones del sistema educativo peruano, sean civiles, policiales o militares. Se imparte en castellano y en los demás idiomas oficiales; en el artículo 8° Principios de la Educación. Se señala que: La educación peruana tiene a la persona como centro y agente fundamental del proceso educativo; en el artículo 9° de los fines de la educación peruana literal a) Formar personas capaces de lograr su realización ética, intelectual, artística, cultural, efectiva, física, espiritual y religiosa, promoviendo la formación y consolidación de su identidad (...), literal b) Contribuir a formar una sociedad democrática, solidaria, justa, inclusiva, próspera, tolerante y forjadora de una cultura de paz que firme la identidad nacional sustentada en la diversidad cultural, étnica y lingüística (...);

Que, mediante Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones, en el cual prescribe en su artículo 6° que el Gobierno Regional tiene como misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región; asimismo, en su artículo 10 inc. f) establece que el Gobierno Regional tiene las siguientes competencias compartidas: Difusión de la cultura y potenciación de todas las instituciones artísticas y culturales regionales;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR "Ordenanza Regional que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones ROF Institucional" en el artículo 78 se establece que: "La Gerencia Regional de Educación es el órgano encargado de ejecutar, orientar, dirigir, conducir, supervisar, controlar y evaluar el servicio educativo en la región. Asimismo, se encarga de desarrollar, promover y difundir la cultura regional, el deporte escolar y la preservación de la historia (...) Mantiene relación de coordinación técnica normativa en materia de cultura con el Ministerio Cultura";

Que, en la acotada Ley en su artículo 112° se establece que: El Proyecto Especial Casa de la Identidad Regional es un órgano desconcentrado encargado de promover la identidad cultural mediante la investigación, conservación y promoción del patrimonio e historia de la región (...). Al





CONSEJO REGIONAL DE LA LIBERTAD

interno mantiene relaciones de coordinación con los órganos del Gobierno Regional en los aspectos de su competencia. Y en el artículo 113° se señala que El Proyecto Especial Casa de la Identidad Regional tiene las siguientes funciones: a) Elaborar, promover y ejecutar planes y programas de promoción cultural para fortalecer la identidad cultural regional; y, e) Difundir mediante folletos, revistas, libros, exposiciones, visitas guiadas y otros planes, proyectos y valores de la identidad cultural regional;

Que, el "Proyecto Educativo Regional de La Libertad 2010 – 2021" elaborado por el Consejo Participativo Regional de Educación La Libertad (COPARE-LL) y aprobado por Resolución Gerencial Regional N° 012422-2010-GRLL-GGR/GRSE señala que dentro de los Enfoques teóricos para el cambio educativo regional que: "Estamos también frente a contextos sociales democráticos y pluralistas que se manifiestan, institucionalmente, en el rechazo a toda discriminación, la defensa de los derechos humanos y de la identidad cultural". Asimismo, precisan como Política Educativa Regional, la articulación de la visión del Plan de Desarrollo Concertado y la visión del Proyecto Educativo Regional La Libertad: Visión de la Educación Regional al 2021, precisando: "Que, al 2021 los ciudadanos y ciudadanas de la Región La Libertad, tienen una sólida formación humana con calidad y equidad, basada en valores; cuentan con capacidades, habilidades y herramientas para acceder y desarrollarse trascendentemente en un mundo de cambio de escenarios socioeconómicos; son emprendedores, asertivos, críticos, competitivos, valoran y se identifican con su capital cultural y natural; viven en una sociedad intercultural y democrática (...);

Que, resulta necesario declarar de interés regional el fortalecimiento de la identidad regional a través del conocimiento del patrimonio cultural en niños y adolescentes, por causa de la falta de estrategias escolarizadas que refuercen la construcción de la personalidad en el marco de la identidad cultural. Por lo que se tiene que realizar más acciones vinculados al conocimiento del patrimonio cultural material e inmaterial que posee nuestra Región La Libertad; esto en razón a que los Liberteños que no conozcan desde la niñez dicho patrimonio tendrán dificultades en construir su identidad, siendo esta base para la formación de una personalidad con valores, principios, historias y costumbres;

Que, la realidad regional demuestra que gran número de niños y adolescentes no conocen el patrimonio cultural material e inmaterial que posee nuestra Región La Libertad; las causas de este desconocimiento se deben fundamentalmente por no existir muchas políticas de promoción, para que los niños y adolescentes conozcan nuestro patrimonio cultural. Por lo cual, resulta de interés general, hacer posible que los niños y adolescentes de las áreas urbana y rural de la Región La Libertad, se les priorice y brinde facilidades por parte de las personas involucradas para el ingreso, seguridad y transporte a los atractivos del patrimonio cultural, centros arqueológicos, museos, eventos folklóricos, eventos de degustación y demás actividades culturales. Teniendo como objetivo que cualquier niño de educación básica regular, conozca el patrimonio cultural de la Región La Libertad;

Que, conociendo que la identidad, es un complejo de conocimientos, creencias, emociones y sentimientos; considerándose como el sentido de pertenencia que tienen las personas que comparten una historia común, valores, hábitos y otros elementos socioculturales. Y considerando que de igual forma la identidad está estrechamente relacionada con la personalidad, los niños y adolescentes deben conocer nuestros patrimonios culturales materiales e inmateriales de la Región La Libertad y darle el valor que le corresponde;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 5 de Julio del año Dos Mil Dieciséis, el Pleno del Consejo Regional estando a lo acordado, con el voto aprobatorio y por UNANIMIDAD, y en uso de las facultades establecidas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y, sus modificatorias; el Reglamento Interno del Consejo Regional; con dispensa de lectura y aprobación del Acta.

HA APROBADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR de Interés Regional el fortalecimiento de la Identidad Regional, a través del conocimiento del Patrimonio Cultural en niños y adolescentes de la Región La Libertad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia Regional de Educación, el Proyecto Especial Casa de la Identidad Regional, en colaboración y apoyo con las Unidades de Gestión Educativa Local (UGELs) y las Instituciones Educativas de la Región La Libertad, determinen las estrategias escolarizadas que van a reforzar la construcción de la personalidad en los niños y adolescentes en el





CONSEJO REGIONAL DE LA LIBERTAD



marco de la identidad cultural, planes de estudios, programas y proyectos necesarios que permitan que los niños y adolescentes que se encuentren en cualquier nivel de educación básica regular de las Instituciones Educativas de ámbito rural y urbano, conozcan el Patrimonio Cultural material e inmaterial de la Región La Libertad; para lo cual programen actividades y gestionen las condiciones y facilidades para el ingreso, seguridad y transporte a los atractivos del patrimonio cultural, centros arqueológicos, museos, eventos folklóricos, eventos de degustación, concursos culturales (de dibujo, pintura y danzas, etc.) y demás actividades culturales con el fin de que conozcan nuestro legado cultural histórico invaluable e incommensurable.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia Regional de Educación y el Proyecto Especial Casa de la Identidad Regional, informen trimestralmente a la Comisión Ordinaria de Educación y Cultura del Consejo Regional La Libertad, las estrategias, planes de estudio, programas y proyectos realizados por los referidos organismos, con el fin de que conozcan y difundan nuestro patrimonio cultural regional a los niños y adolescentes que se encuentren en cualquier nivel de educación básica regular de las Instituciones Educativas de ámbito rural y urbano de la Región La Libertad.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Ejecutivo del Gobierno Regional de La Libertad efectúe las acciones inherentes que correspondan para el cumplimiento de la presente ordenanza regional; y se cumplan los objetivos planteados.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y será difundida a través del Portal Electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

Comuníquese al Señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de La Libertad para su promulgación.

En Trujillo, a los cinco días del mes de Julio del año dos mil dieciséis.



CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD

JOEL DAVID DIAZ VELÁSQUEZ
PRESIDENTE

AL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

POR TANTO:

Mando se registre y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de La Libertad a los 13 JUL. 2016



REGIÓN "LA LIBERTAD"

Mg. LUIS A. VALDEZ FARIAS
GOBERNADOR REGIONAL

Reg. Doc.: 03185783
Reg. Exp.: 02301497